

Rad. 47.001.31.53.001.2023.00210.00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Demandante: Comercializadora Calle 23 S.A.S.

Demandado: Aseo Técnico de la Sabana S.A.S.

Proceso: Ejecutivo

Mediante auto del 15 de diciembre de 2023, se inadmitió la presente demanda, en razón a que no se acreditó la aceptación del título valor objeto de la demanda, y para efectos de que se subsanaran el defecto anotado, se otorgó el término de cinco (5) días, sin que la parte actora cumpliera con la carga impuesta.

En consecuencia, se dará aplicación a lo previsto en el inciso 4to del artículo 90 del C.G.P. que estipula: *“En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**”*. (negritas por fuera de texto).

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **RECHAZA** de plano la demanda de ejecutiva presentada por Comercializadora Calle 23 S.A.S. en contra de Aseo Técnico de la Sabana S.A.S., conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente asunto archívese.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9249e067daf08e1965cc0959bb2b6c4ba2b7dc166882d1581ba27b19e5fd6fa**

Documento generado en 23/01/2024 12:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>